TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. Juez Arbitro

Arbitraje: vive-saludable.cl

Rol No.: 264-2009 OF NIC: OF.11149

En Santiago a 31 de Agosto de 2009

Que don GUILLERMO ERWIN ALVAREZ CARDENAS- domiciliado para estos efectos en Volcán Hudson 750, Puerto Montt, Puerto Montt, siendo también su contacto administrativo, solicitó con fecha 06 de Mayo de 2009, el nombre del dominio vivesaludable.cl, y a su vez, los señores PEPSICO,INC. Representados por CAREY Y CIA. LIMITADA, siendo su contacto administrativo don Guillermo Carey, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores 222, Piso 24, Santiago Centro, Santiago, solicitó con fecha 25 de Mayo de 2009 el mismo nombre de dominio vive-saludable.cl;

Que mediante Oficio 11149 de NIC Chile se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio vive-saludable.cl;

Que habiéndose aceptado el cargo de árbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes mediante carta certificada que rola en autos, según resolución de fecha 11 de Agosto de 2009 a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento.

TENIENDO PRESENTE

- Que habiendo sido citadas las partes por carta certificada y vía e-mail a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento fijada para el día 26 de Junio de 2009 a las 11.00 horas, según constancia de esta juez árbitro que rola en estos autos, da cuenta que ninguna de ellas comparece a la audiencia;
- Que consta en autos que don GUILLERMO ERWIN ALVAREZ CARDENAS es el primer solicitante del nombre del dominio vive-saludable.cl, ya que su solicitud tiene fecha 06 de Mayo de 2009 y la solicitud del segundo solicitante, señores PEPSICO, INC., tiene fecha 25 de Mayo de 2009;
- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;
- Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el Funcionamiento 4.del Registro de Nombres de Dominio CL Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4,

SE RESUELVE:

Asígnese el dominio vive-saludable.cl, al primer solicitante don GUILLERMO ERWIN ALVAREZ CARDENAS.

Notifiquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC-Chile, fírmese la presente resolución por la Juez Arbitro y por doña Joyce Slight Ossandón y doña Soledad Pino Garay, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Joyce Slight Ossandon

Testigo